



# Resolución Jefatural

## VISTOS:

El Informe N° 000011-2026-RJLC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBMBR presentado por el inspector de obra ROBERT JOHN LATORRACA CORONADO, el Informe N° 000014-2026-CRN-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-SUBME del Coordinador de Proyecto, el Informe N° 000063-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-SUBME del Sub Equipo de Trabajo de Módulos Educativos, y el Informe N° 000220-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFRR del Equipo de Trabajo de Infraestructura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, el numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, señala que: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado*





# Resolución Jefatural

de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”;

Que, el numeral 93.2 del artículo 93 del Reglamento precitado, dispone que: “Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”; de igual forma, el numeral 93.5 del referido artículo, establece que: “Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias”;

Que, con fecha 23 de octubre de 2023, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, la Entidad), suscribió con el CONSORCIO ASKAN (en adelante, el Contratista), el Contrato N° 127-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la “Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra denominado: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de la IRI en la I.E. 11243 en el CP El Cerezo Prado, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, región Lambayeque - CL 284635 - FUR 2433888”, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 37-2023-MINEDU/UE-108-1, con un costo total de S/ 473,833.19 (Cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos treinta y tres con 19/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución conforme se indica a continuación: i) Elaboración de Expediente Técnico: treinta (30) días calendario, y, ii) Ejecución de Obra: cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, el referido contrato ha sido suscrito en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, por lo que resulta de aplicación al citado contrato las disposiciones contenidas en dicha normativa; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, es de aplicación supletoria al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios las disposiciones legales previstas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

Que, la Dirección de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres (UGRD), mediante Resolución Jefatural N° 000179-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 28 de noviembre de 2025, aprobó administrativamente el **Expediente Técnico de Obra** del Contrato N° 127-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme al siguiente detalle:

“(…)

Expediente: I-001287-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=iS24wTfwOU=>



**¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!**

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima 01  
Central: (01) 680 6777



# Resolución Jefatural

**Artículo 1°.- APROBAR** administrativamente el Expediente Técnico de Obra del Contrato N° 127-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la "Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra denominado: *Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de la IRI en la I.E 11243 en el CP El Cerezo Prado, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, región Lambayeque - CL 284635 - FUR 2433888*", elaborado por el contratista CONSORCIO ASKAN, cuyo contenido se encuentra detallado en el **Anexo N° 01** que forma parte de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días calendarios, y un costo total de **S/ 543,437.13** (Quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete con 13/100 soles), el mismo que incluye la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, así como autorizar las partidas nuevas no consideradas en la oferta propuesta, según el **Anexo N° 02**, conforme las especificaciones que se pasan a detallar:

DESCRIPCIÓN	COSTOS OFERTADOS (S/)	COSTOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (S/)	VARIACIÓN (S/)	VARIACIÓN (%)
EXPEDIENTE TÉCNICO	31,811.14	31,811.14	0.00	0.00%
EJECUCIÓN DE OBRA	372,864.90	442,468.84	69,603.94	18.67%
MOBILIARIO	69,157.15	69,157.15	0.00	0.00%
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>473,833.19</b>	<b>543,437.13</b>	<b>69,603.94</b>	<b>14.69%</b>

(...);

Que, mediante la anotación realizada por el residente de obra, efectuada mediante Asiento N° 35 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de enero de 2026, se comunicó la culminación del total de las partidas contractuales de la obra, alegación que fue confirmada por parte del inspector, conforme se aprecia de la anotación efectuada mediante Asiento N° 36 del Cuaderno de Obra de fecha 20 de enero de 2026, donde especifica que verificó los trabajos realizados, precisando que se han culminado al 100% las partidas contractuales;

Que, mediante Informe N° 000011-2026-RJLC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBMBR de fecha 21 de enero de 2026, el inspector de obra ROBERT JOHN LATORRACA CORONADO (designado mediante Memorando N° 004544-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD), comunicó la culminación de la obra y solicitó la recepción de la misma en cumplimiento del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, adjuntando para cuyo efecto el Certificado de Conformidad Técnica correspondiente;

Que, el Sub Equipo de Trabajo de Módulos Educativos mediante el Informe N° 000063-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-SUBME de fecha 23 de enero de 2026, remitió el Informe N° 000014-2026-CRN-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-SUBME de fecha 22 de enero de 2026, elaborado por el Coordinador de Proyecto, el cual hace suyo, a través del cual se comunicó la culminación de la obra y solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra, en cumplimiento del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en virtud del Certificado de Conformidad Técnica, considerando los siguientes aspectos:

"(...)

## IV. ANÁLISIS

- 4.1. *Mediante Asiento N° 35 del cuaderno de obra digital de fecha 15/01/2026, el residente de la obra Santa Cruz Aguinaga Aleida Liz, anota la culminación del total de las partidas contractuales indicadas en el presupuesto de obra;*

Expediente: I-001287-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=iS24wTfw0/U=>



**¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!**

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima 01  
Central: (01) 680 6777



# Resolución Jefatural

solicitando al inspector, realizar la verificación de los trabajos e informar a la entidad para la recepción de la obra dentro de los plazos establecidos.

4.2. Al respecto debemos tomar en cuenta que según lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Artículo 93.1 RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS, indica lo siguiente: “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica...”. Se señala que el inspector de obra cumple con el plazo establecido.

4.3. Mediante asiento N° 36 del cuaderno de obra digital, en la fecha 20/01/2026, el Inspector de obra comunica que en atención al asiento N° 35 del residente de fecha 15 de enero del 2026, en calidad de inspector de obra, en el marco del artículo 93° de la modificatoria del reglamento PEC aprobado con D.S. 148-2018-PCM, se verificó que se han culminado las partidas contractuales al 100%, asimismo, se verificó que los trabajos contratados cumplen con la calidad requerida, lo cual será corroborado en etapa de recepción de obra, previa emisión de certificado de conformidad técnica de obra

(...)

4.5. Mediante el Certificado de Conformidad Técnica de Obra remitido el día 20 de enero del 2026, el Ing. Robert John Latorraca Coronado, CIP N° 50184, ha verificado el cumplimiento de los alcances de metas y objetivos según lo estipulado en el Expediente Técnico.

(...)

## V. CONCLUSIONES:

5.1. Por lo antes expuesto, se requiere la designación del comité de recepción de obra “Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de la IRI en la I.E. N° 11243, en el CP El Cerezo Prado, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, región Lambayeque – CL N° 284635 – FUR 2433888”, en virtud del Certificado de Conformidad Técnica de Obra emitido por el Inspector de Obra.

(...);

Que, el Equipo de Trabajo de Infraestructura de esta Unidad Gerencial emitió el Informe N° 000220-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR de fecha 23 de enero de 2026, indicando que hace suyo el Informe N° 000014-2026-CRN-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-SUBME de fecha 22 de enero de 2026, elaborado por el Coordinador de Proyecto, y solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 127-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, recomendando designar como integrante de dicho comité al Arq. DIEGO JOSÉ AGUILAR DENEGRI, identificado con DNI N° 47174330, quien se desempeña como encargado del Sub Equipo de Trabajo de Módulos Educativos;





# Resolución Jefatural

Que, teniendo en cuenta los hechos expuestos por el Equipo de Trabajo de Infraestructura, resulta necesario que se proceda con la conformación del Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 127-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, al haberse cumplido con las condiciones y los requisitos legales exigidos por la norma, motivo por el cual resulta necesario conformar el referido Comité de Recepción de Obra, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente a la recepción de la obra;

Que, el Comité de Recepción de Obra que se prevé conformar, deberá proceder a verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, asimismo, y de ser el caso, deberá disponerse las pruebas operativas que sean necesarias, conforme lo señalado en el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias;

Que, mediante el literal hh) del artículo 3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, se delega en el Director (a) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, la facultad para designar a los integrantes de los Comités de Recepción de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con el visto bueno del Equipo de Trabajo de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000062-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 127-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la *“Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra denominado: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de la IRI en la I.E. 11243 en el CP El Cerezo Prado, distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque, región Lambayeque - CL 284635 - FUR 2433888”*, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 37-2023-MINEDU/UE-108-1, conforme se detalla a continuación:

- **Arq. DIEGO JOSÉ AGUILAR DENEGRI**, identificado con DNI N° 47174330, quien se desempeña como encargado del Sub Equipo de Trabajo de Módulos Educativos.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al integrante del Comité de Recepción de Obra, conformado mediante el artículo anterior que, deberá verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, las instalaciones y equipos en caso corresponda; asimismo, de ser el caso deberá disponer las pruebas operativas que sean necesarias.

□

Expediente: I-001287-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=IS24wTfwOU=>



**¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!**

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima 01  
Central: (01) 680 6777



# Resolución Jefatural

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al integrante designado del Comité de Recepción de la mencionada obra, así como al contratista CONSORCIO ASKAN, y al inspector de obra ROBERT JOHN LATORRACA CORONADO, para los fines correspondientes.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

## Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente  
LUIS ENRIQUE FARRO MORI  
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE  
RECONSTRUCCION FRENTE A DESASTRES  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación

Expediente: I-001287-2026

Expediente: I-001287-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=iS24wTfwOU=>



**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.º 341  
Cercado de Lima, Lima 01  
Central: (01) 680 6777